



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Rectificar de oficio la Resolución Administrativa N° D000003-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 05 de enero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 13 de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI se establece el régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres; asimismo, en el Artículo 2 se señala que la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA, otorga la custodia y el usufructo sobre los camélidos sudamericanos silvestres declarados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-96-AG se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26496 - Ley del Régimen de Propiedad, Comercialización y Sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos; asimismo, en el Artículo 1 se señala que los camélidos sudamericanos silvestres: vicuña, guanaco y sus híbridos son patrimonio de la Nación, sujetos a protección por el Estado y de interés nacional de su conservación y aprovechamiento nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas;

Que, el Artículo 31 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, señala que “El Plan de manejo de fauna silvestre, es el instrumento de gestión y planificación estratégica y operativa de mediano y largo plazo para el manejo de fauna silvestre, el cual puede presentarse con fines de uso múltiple de recursos, de acuerdo con el lineamiento aprobado por el SERFOR”;

Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS son órganos desconcentrados del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR encargada de promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales, regulándose su actuación en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, precisando en el literal d) la atribución de “Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo,

aprovechamiento, sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre”;

Que, en atención al marco normativo descrito en los párrafos precedentes, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica emitió la Resolución Administrativa N° D000003-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 05 de enero del 2024, por el cual se establece que la autorización para la custodia y usufructo de los camélidos sudamericanos silvestres de la especie *Vicugna vicugna* “vicuña” a favor de la Comunidad Campesina de Chavín aprobada por Resolución Administrativa N° 125-2015-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 21 de octubre del 2015, adquirió vigencia indeterminada, entre otras consideraciones;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, efectuada la revisión de los actuados que sustentan Resolución Administrativa N° D000003-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA, se evidencia el error material incurrido, en tanto que en la parte considerativa como la resolutive se menciona el acto resolutive: Resolución Administrativa N° 125-2015-SERFOR-ATFFS-ICA, debiendo ser Resolución Administrativa N° 215-2015-SERFOR-ATFFS-ICA, supuesto que es susceptible de ser rectificado, en razón que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo materia de rectificación, si no que con ello se está dando certeza jurídica al mismo;

Que, el Informe Legal N° D000052-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 14 de mayo del 2025, donde se concluye en rectificar el error material evidenciado en la Resolución Administrativa N° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA, por lo que resulta pertinente expedir el presente acto resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los errores materiales contenido en la Resolución Administrativa N° D000003-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 05 de enero del 2024, solo en lo que respecta a las veces que se menciona al acto resolutive que aprueba la autorización para la custodia y usufructo de los camélidos sudamericanos silvestres de la especie *Vicugna vicugna* “vicuña” a favor de la Comunidad Campesina de Chavín, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a la siguiente redacción:

DONDE DICE : Resolución Administrativa N° 125-2015-SERFOR-ATFFS-ICA

DEBE DECIR : Resolución Administrativa N° 215-2015-SERFOR-ATFFS-ICA

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Chavín, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento Firmado Digitalmente

ALBERTO YATACO PEREZ
Administrador Técnico Forestal y de
Fauna Silvestre – Ica
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR